

EV MOTORS

Martorell, 30 de abril de 2025

EV MOTORS, S.A. (en adelante, “EV MOTORS” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente información:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 28 de abril de 2025, a las 12 horas, en primera convocatoria, con la concurrencia, presentes y/o representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 82,74% del capital social con derecho a voto, adoptó, por unanimidad de los presentes y/o representados, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificación, en su caso, de la denominación social de la Sociedad a Ebro EV MOTORS,S.A., y consiguiente modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales.

A la vista del Informe presentado por el Consejo de Administración y emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas acordaron, por unanimidad, aprobar la modificación de la denominación social de la Sociedad, la cual, de ahora en adelante, pasará a ser “EBRO EV MOTORS, S.A.”

En consecuencia, se aprobó por unanimidad de todos los asistentes que representaban el 82,74% de los derechos de voto, la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales cuyo nuevo tenor literal, de ahora en adelante, pasará a ser el que se establece a continuación:

“Artículo 1.Denominación Social.

La sociedad se denomina EBRO EV MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, la “Sociedad”), y se rige por los presentes Estatutos Sociales y, supletoriamente por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”) y/o por cualquier otra normativa que las desarrolle, modifique o sustituya o que sea de aplicación a la Sociedad.”

SEGUNDO. Delegación de facultades.

Se acordó por unanimidad de todos los asistentes que representaron el 82,74% de los derechos de voto, facultar expresamente a todos y a cada uno de los miembros del Consejo de Administración para que, solidaria e indistintamente, puedan otorgar cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de subsanación y rectificación, sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados, quedando asimismo habilitados para realizar cuantas gestiones

fueran necesarias para la validez de los mismos y para su inscripción total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, aun cuando con ello se incida en la figura jurídica de la autocontratación, conflicto de intereses o multirepresentación.

TERCERO. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta.

Tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se procedió por parte del señor Secretario a redactar este Acta, la cual, leída al final de la sesión, fue aprobada por unanimidad de todos y cada uno de los asistentes. Así la firmaron en señal de conformidad siendo especialmente suscrita por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada mediante el presente documento ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

FOCUS ON NEXT FRONTIER S.L.U.
Consejera delegada de la Sociedad
Representada por D. Rafael Ruiz Rincón